EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que, el Concejo Municipal de El Rosal adelantó el proceso de contratación directa, cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL (SAI) PARA LA ADMINISTRACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN, SOPORTE TÉCNICO PERMANENTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE HAS SQL DEL CONCEJO MUNICIPAL, GARANTIZANDO SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y CONTINUIDAD OPERATIVA".** Que, por lo anterior, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de conformidad con los siguientes datos:

	CPS-02-2026
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
Contratante	Concejo Municipal de El Rosal
Identificación del contratante	Nit.832006125-8
Representante legal del contratante o delegado de este	OSCAR JAVIER HIDALGO MESA CC.11.446.032 de Facatativa
Facultades para contratar	Numeral 22 del artículo 30 del Acuerdo No.14 del 4 de diciembre de 2025, *"por medio del cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Municipal de El Rosal – Cundinamarca y se abroga el Acuerdo Municipal No.14 del 2020 y sus modificaciones".*
Contratista	HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS SISTEMATIZADAS SAS
Identificación del contratista	NIT. 830.078.927-9
Representante legal del contratista	**LUIS MAURICIO RINCON GUARIN** C.C. No.7.227.681 de Duitama
Objeto	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL (SAI) PARA LA ADMINISTRACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN, SOPORTE TÉCNICO PERMANENTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE HAS SQL DEL CONCEJO MUNICIPAL, GARANTIZANDO SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y CONTINUIDAD OPERATIVA.**
Valor	**CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($4.297.600,00) M/CTE, incluido** IVA cuando aplica, así como los costos directos, indirectos y tributarios del caso.
Pazo de ejecución	**TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (332) DÍAS**

Que, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Concejo Municipal de El Rosal, el artículo 28 del Acuerdo

No.14 de 2020, *"por medio del cual se adopta el Nuevo Reglamento Interno del Concejo Municipal de El Rosal – Cundinamarca"*, y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia, le corresponde al Presidente de esta Corporación supervisar la ejecución de los contratos suscritos por la misma.

Que, por consiguiente, al suscrito Presidente del Concejo Municipal de El Rosal – Cundinamarca le compete realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del **Contrato CPS-02-2026**

Que, en ese orden de ideas y, teniendo en cuenta los estudios previos del proceso de contratación directa citado, el alcance de la supervisión se señala a continuación:

a) Actualización, renovación y capacitación del SOFTWARE HAS SQL. b) Brindar atención integral, soporte técnico avanzado del SOFTWARE HAS SQL, de manera presencial, on-line, vía telefónica y/o vía virtual cuando sea requerido por parte de la Secretaría del Concejo. c)Garantizar la eficiente calidad del servicio contratado. d)Poner a disposición del Concejo Municipal el equipo de trabajo necesario e idóneo para lograr el cumplimiento del objeto contratado. f) Permitir la actualización de los módulos instalados en la Entidad de acuerdo con lo requerido por la normatividad vigente. g) Cumplir con los requerimientos mínimos de seguridad informática. h) Garantizar la respectiva capacitación a los usuarios del sistema y funcionarios de la Corporación, respecto a las nuevas implementaciones funcionales. I) Realizar las visitas de acuerdo con la necesidad del servicio, con el fin de verificar el normal funcionamiento de los módulos instalados. j) Prestar la asesoría pertinente en la atención y solución a los requerimientos presentados por los funcionarios de la Corporación, relacionados con la operación del SOFTWARE HAS SQL. k) Prestar los servicios de acuerdo con el modelo de escalonamiento de soporte de HAS SQL anexo, el cual hace parte del presente estudio. L)Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual m) Acatar las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. n) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1952 de 2019 (Código Disciplinario) cuando ello hubiere lugar. o) Cumplir con los protocolos de Bioseguridad adoptados por la Corporación) Cumplir con los procedimientos en materia de Seguridad y Salud en el trabajo -SST, adoptados por la Corporación q) Cumplir con los requisitos establecidos del sistema de gestión de calidad del Concejo Municipal del Rosal y los demás que se deriven de la Norma ISO 9001:2015.

En constancia de lo anterior, se expide en el municipio de El Rosal – Cundinamarca, a los Veintinueve (29) días del mes de Enero del año dos mil veintiséis (2025).

OSCAR JAVIER HIDALGO MESA
Presidente